



SELEO QVARTO, VEJNTE
M. A. R. A. V. E. D. I. S. A. N. O. D. E. M. I. L.
S. C. T. E. C. E. N. T. O. S. Y. Q. V. A. R. E. N.
T. A. Y. S. S. E. T. E.

In mediatamente salga en virtud ante el Alcalde
Mayor de la dha Ciudad de Granada para que
segun y como lo pidieron dho. Cau^{do} y asiendo esta Ciudad
en el Caso de que por los dho. Sr. Thomas de Montenegro
y dho. Romero se dilate aforzaron al mismo que se
y pidieron como se ve en dho. Auto que se publica en forma
de sobre la dha Prohibicion y de lo aforzado y esta Ciudad
que en ello constare y lo remita al Procurador en dha Real
Chanc^{ria} para que para sobre Carta en quanto a que la Villa
de dhas Bodegas se haya de hacer segun y como por dho.
Sr. se ofrecio y pidió, y de aqui en quanto supuieren
los Intercambios Cocheros de Vinos Capitulares de esta
Cid^{dad} concurren a los Afuerdos de Porruas y Ventas de
Vino, y haue sido contraria la Practica de lo que ay
sentado se ve en dho. Auto para lo que ante el Al
calde Mayor se ve el pidió que fuese necesario con
dictamen del Cau^{do} Abogado y se ve en dho. Afuerdo
No le mande Procurador de Granada lo que ocurre el dho.
Abogado en cargando la Mayor Pureza como en
mismo la dependencia del Abasco de dha Ciudad noticiando
su estado

